

## **ANUNCIO**

### **CONVOCATORIA PARA PROVEER 45 PLAZAS DE BOMBERO/A**

Por el presente anuncio se hace público que el tribunal calificador, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2023, a la vista de las reclamaciones formuladas por disconformidad con la plantilla provisional de respuestas correctas del segundo ejercicio de las referidas pruebas selectivas, que consistió en responder un cuestionario tipo test de 60 preguntas, 10 de ellas de reserva, que tuvo lugar el pasado 29 de junio de 2023, ha acordado en relación con cada una de las preguntas reclamadas lo siguiente:

**Pregunta nº 10:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta, pues de las tres denominaciones posibles solo existe una que pertenece a un distrito diferente al de la pregunta, no llevando a confusión alguna la tipología de vía, considerándose, en consecuencia, que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta.

**Pregunta nº 11:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta, ya que de las tres denominaciones posibles, solo existe una que continúa con la carretera a que se refiere la pregunta, cuya vía se denomina Biología, por lo que se estima que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta.

**Pregunta nº 23:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta, pues ni el enunciado de la pregunta ni sus respuestas pueden inducir a error alguno, ya que a la calle Virgen de la Victoria, con dos sentidos de circulación, de se debe ir por la calle Padre Damián, considerándose, en consecuencia, que no ha habido un falta de precisión en el enunciado de la pregunta ni en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que no existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta.

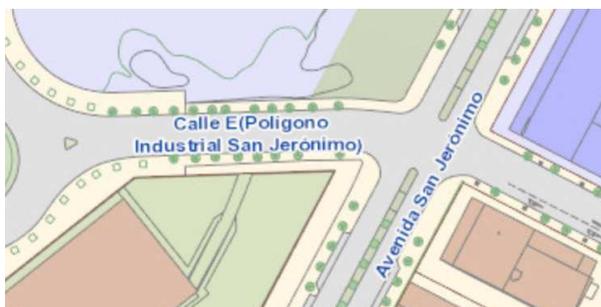
<b>Código Seguro De Verificación</b>	vIIA0XV7qLByP3BR0wfvhA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	25/08/2023 10:02:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vIIA0XV7qLByP3BR0wfvhA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vIIA0XV7qLByP3BR0wfvhA==</a>		



**Pregunta nº 34:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta conforme consta en el callejero digital unificado de la ciudad de Sevilla.



**Pregunta nº 35:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta por ser la que determina el único itinerario posible para llegar al P.K. indicado, incluida la calle E, conforme consta en el callejero digital unificado de la ciudad de Sevilla.



**Pregunta nº 38:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta b) la única correcta por ser la que determina el único itinerario posible para llegar al P.K. indicado, incluida la avenida San Jerónimo, conforme consta en el callejero digital unificado de la ciudad de Sevilla.

**Pregunta nº 41:** El tribunal **anula** la pregunta porque para que la respuesta c) pueda ser considerada como correcta se debió incluir en su texto la calle Rodrigo Caro entre la calle Mateos Gago y Pasaje de Vila, estimándose que ha habido un falta de precisión en la formulación de las respuestas alternativas que se ofrecen a elección sobre tal cuestión, lo que determina que existan dudas razonables sobre cuál sea la respuesta correcta y, por

Código Seguro De Verificación	vIIA0XV7qLByP3BR0wfvhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	25/08/2023 10:02:23
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vIIA0XV7qLByP3BR0wfvhA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vIIA0XV7qLByP3BR0wfvhA==</a>		



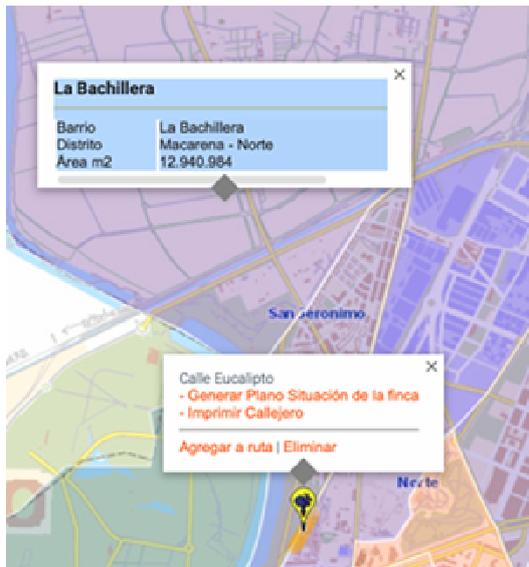
ello, carece de justificación racional aceptar la validez de sólo una de ellas. Se sustituye por la RESERVA 1, pregunta 40.

**Pregunta nº 45:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta, pues no es posible trazar líneas imaginarias que prolonguen el paralelismo o la perpendicularidad de las calles.



**Pregunta nº 46:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta c) la única correcta, por ser la que establece las vías de paso para llegar al punto kilométrico indicado, no siendo posible acceder a dicho destino por los itinerarios descritos en las respuestas a) y b).

**Pregunta nº 51:** El tribunal se ratifica en la pregunta, considerando la respuesta a) la única correcta por pertenecer la calle Eucalipto al barrio La Bachillera, conforme consta en el callejero digital unificado de la ciudad de Sevilla.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	vIIA0XV7qLByP3BR0wfvhA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	25/08/2023 10:02:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vIIA0XV7qLByP3BR0wfvhA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vIIA0XV7qLByP3BR0wfvhA==</a>		



Una vez resueltas las referidas reclamaciones, y a la vista de la resolución adoptada en relación con cada una de ellas, es decir, la anulación de la pregunta 41, que se sustituye por la RESERVA 1, pregunta nº 40, el tribunal elabora y aprueba la plantilla definitiva de respuestas correctas en los términos siguientes:

**PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS**

PREGUNTA	RESPUESTA
1	b
2	a
3	c
4	b
5	a
6	c
7	c
8	c
9	c
10	RESERVA 9
11	c
12	a
13	RESERVA 8
14	b
15	a
16	a
17	b
18	a
19	b
20	a
21	RESERVA 10
22	c
23	c
24	RESERVA 5
25	b
26	c
27	b
28	a
29	c
30	c
31	a
32	a
33	b
34	c

Código Seguro De Verificación	vIIA0XV7qLByP3BR0wfvhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	25/08/2023 10:02:23
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vIIA0XV7qLByP3BR0wfvhA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vIIA0XV7qLByP3BR0wfvhA==</a>		



PREGUNTA	RESPUESTA
35	b
36	c
37	c
38	b
39	b
40	b
41	ANULADA
42	b
43	c
44	RESERVA 2
45	c
46	c
47	c
48	RESERVA 3
49	a
50	RESERVA 4
51	a
52	c
53	c
54	a
55	RESERVA 6
56	RESERVA 7
57	b
58	a
59	a
60	a

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado cuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el propio tribunal o ante el director general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL  
(documento firmado electrónicamente)  
Fernando Manuel Gómez Rincón

Código Seguro De Verificación	vIIA0XV7qLByP3BR0wfvhA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	25/08/2023 10:02:23
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vIIA0XV7qLByP3BR0wfvhA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vIIA0XV7qLByP3BR0wfvhA==</a>		

